

extinguirá y dividirá todo su patrimonio social en cuatro partes, cada una de las cuales se traspasará, en bloque, a las tres últimas y a una sociedad de nueva creación, también beneficiaria de la escisión, que se constituirá con carácter simultáneo al otorgamiento de la escritura de escisión con la denominación de «Ediciones Rueda JM, Sociedad Limitada».

Los accionistas y acreedores tienen el derecho de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la escisión, formulado con fecha 31 de diciembre de 2005. Estos últimos podrán oponerse a la escisión en los términos prescritos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

Madrid, 30 de junio de 2006.—Administrador Solidario de Ruserges, Sociedad Limitada. Administrador Solidario de Rueda Comercio Internacional, Sociedad Limitada. Administrador Solidario de Servicios de Logística, Almacenaje y Distribución Rueda, Sociedad Limitada. Representante legal de Ruisanjol Servicios Globales, Sociedad Limitada (Secretario del Consejo de Administración de Ediciones Rueda JM, Sociedad Anónima), Don José Rueda Rodríguez.—43.769. 2.ª 18-7-2006

EMTE REDES, S. A.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)

BENITO, S. A.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las sociedades «Emte Redes, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal» y «Benito, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal», aprobaron, el día 30 de junio de 2006, su fusión mediante la absorción por la primera de la segunda, con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso de todos sus bienes, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente. Constituyendo una fusión por absorción simplificada al amparo de lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo la sociedad Emte Redes, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal ha acordado modificar su actual denominación por la de Benito, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal, es decir, adoptar la denominación de la sociedad absorbida.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión correspondientes a las sociedades indicadas, así como el derecho de los acreedores, en virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Getafe (Madrid), 3 de julio de 2006.—D. Joan Canela Cardona y D. Juan José Arauna González, Administradores Mancomunados de las sociedades absorbente y absorbida.—43.516. 2.ª 18-7-2006

ENCOFRA GRUPO CMME, S. L.
(Sociedad absorbente)

VISUAL HOME NEGOCIOS
INMOBILIARIOS, S. L.
(Sociedad absorbida)

Fusión

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace público que las Juntas Generales de «Encofra Grupo CMME, Sociedad Limitada» y «Visual Home Negocios Inmobiliarios, Sociedad Limitada» celebradas el día 30 de junio

de 2006 han aprobado por unanimidad la fusión por absorción de «Visual Home Negocios Inmobiliarios, Sociedad Limitada» por «Encofra Grupo CMME, Sociedad Limitada», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, la transmisión en bloque, a título universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de la misma a la Sociedad absorbente y la consiguiente subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

La fusión ha sido aprobada de acuerdo con las menciones recogidas en el Proyecto de Fusión, suscrito el día 7 de junio de 2006 en un documento único aprobado por todos los administradores de ambas sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 22 de junio de 2006. Sirve de balance de fusión el cerrado el día 31 de diciembre de 2005. La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente será el 1 de enero de 2006. El tipo de canje calculado es de 13.881 participaciones de la sociedad absorbente por 10.910 participaciones a extinguir de la sociedad absorbida. Los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados por las respectivas Juntas, así como los Balances de fusión, gozando, a tenor de lo señalado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, del plazo de un mes a contar del último anuncio para ejercer su derecho de oposición, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley. Asimismo se hace constar que todos aquellos a quienes la Ley concede los derechos, podrán examinar en el domicilio social así como obtener la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos indicados en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Estos mismos documentos estarán a disposición de los representantes de los trabajadores, para su examen, en los domicilios sociales de las entidades fusionadas.

Madrid, 1 de julio de 2006.—Los Administradores Mancomunados de «Encofra Grupo CMME, Sociedad Limitada», Miguel Ángel Bajo Sánchez, Mario Luis del Pino García y Juan Carlos del Pino García.—44.049. 2.ª 18-7-2006

ESTO ES ONO, S. A. U.
(Sociedad absorbente)

CABLEUROPA, S. A. U.

INDUSTRIAS TORMEC, S. L. U.

NETCO REDES, S. A. U.

XARXA CINET, S. A. U.

LANZAROTE DE CABLE, S. A. U.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de Esto es Ono, Sociedad Anónima Unipersonal con fecha 29 de junio de 2006, y los socios únicos de Cableuropa Sociedad Anónima Unipersonal, Industrias Tormec, Sociedad Limitada Unipersonal, Netco Redes, Sociedad Anónima Unipersonal, Xarxa Cinet, Sociedad Anónima Unipersonal, y Lanzarote de Cable Sociedad Anónima Unipersonal, en esa misma fecha, decidieron, tras aprobar el proyecto de fusión por absorción impropia e inversa emitido y suscrito por los administradores de las citadas sociedades y sus respectivos balances de fusión, aprobar la fusión de Esto es Ono, Sociedad Anónima Unipersonal con Cableuropa Sociedad Anónima Unipersonal, Industrias Tormec, Sociedad Limitada Unipersonal, Netco Redes, Sociedad Anónima Unipersonal, Xarxa Cinet, Sociedad Anónima Unipersonal, y Lanzarote de Cable, Sociedad Anónima Unipersonal, mediante la absorción de las cinco últimas sociedades por la primera de ellas, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en

bloque de sus respectivos patrimonios en favor de la sociedad absorbente, como sucesora universal de todos los elementos de los activos y pasivos de las sociedades absorbidas que, en consecuencia, queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquéllas, en los términos establecidos en el proyecto de fusión por absorción depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Barcelona y Lanzarote, y todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas y la especialidad contemplada en el artículo 250 de dicha Ley, por tratarse de una fusión simplificada al ser Esto es Ono, Sociedad Anónima Unipersonal titular de la totalidad de las acciones que representan el capital de las últimas cuatro sociedades absorbidas y por estar participada íntegramente por Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal, también absorbida, razón por la que, a título universal y sin liquidación de esta última, las acciones representativas del capital de Esto es Ono, Sociedad Anónima Unipersonal de Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal, que se extingue, se atribuyen directamente, tras la fusión, al accionista único de esta última sociedad.

Se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los balances de la fusión.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de las sociedades que participan en la misma en los términos previstos en dicho artículo.

En Madrid, a 6 de julio de 2006.—Secretaria del Consejo de Administración de Cableuropa Sociedad Anónima Unipersonal, María Consuelo Roger Rull, Juan Luis Delgado Domínguez, Secretario del Consejo de Administración de Esto es Ono Sociedad Anónima Unipersonal, Netco Redes Sociedad Anónima Unipersonal, Industrias Tormec Sociedad Limitada Unipersonal, Xarxa Cinet Sociedad Anónima Unipersonal y Lanzarote de Cable Sociedad Anónima Unipersonal.—43.554. 2.ª 18-7-2006

ESTRUCTURAS BURTON, S. A.
(Sociedad absorbente)

IBERAL ANDAMIAJES, S. A.
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas de «Estructuras Burton, Sociedad Anónima» y de «Iberal Andamiajes, Sociedad Anónima», celebradas en ambos casos el día 29 de junio de 2006, acordaron aprobar la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Iberal Andamiajes, Sociedad Anónima» por «Estructuras Burton, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque, a título universal, de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente.

El Proyecto de Fusión, en base al cual se ha acordado la expresada fusión, fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 16 de mayo de 2006 y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 26 de mayo de 2006, habiéndose aprobado como Balance de fusión de cada una de las sociedades indicadas, el cerrado a 31 de diciembre de 2005, que se corresponde con el último balance anual aprobado de cada una de las mismas. «Estructuras Burton, Sociedad Anónima» es titular de la totalidad de las acciones integrantes del capital social de «Iberal Andamiajes, Sociedad Anónima», por lo que, según lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el aumento del capital de aquella sociedad ni tampoco el canje de acciones a que se refiere el artículo 235 apartados b) y c) de esa misma Ley.

Las operaciones desarrolladas por «Iberal Andamiajes, Sociedad Anónima» se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Estructuras Burton, Sociedad Anónima», a partir del día 1 de enero de 2006.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen tampoco clases especiales de acciones, ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los señores accionistas, así como a los acreedores de las sociedades que se fusionan, a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de fusión, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo se hace saber a los acreedores de las sociedades que se fusionan su derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, el cual podrán ejercitar en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique el tercer y último anuncio del acuerdo de la fusión.

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades «Estructuras Burton, Sociedad Anónima» e «Iberal Andamijajes, Sociedad Anónima», Agustín Tejedor Velarde.—43.532.

2.ª 18-7-2006

FABRICADOS PARA LA AUTOMOCIÓN DEL SUR, S. A. U.

Anuncio de la reducción y simultáneo aumento del capital social

El accionista único de «Fabricados Para la Automoción del Sur, Sociedad Anónima, Unipersonal», decidió el 10 de mayo de 2006, para restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio, disminuido por las pérdidas, reducir el capital social en 1.052.351 euros, dejándolo reducido a 0 euros, mediante la amortización de todas sus acciones, es decir, 35.020 acciones, de 30,05 euros de valor nominal.

En virtud del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que queda expresamente excluido el derecho de los acreedores sociales a formular oposición respecto de la misma.

Simultáneamente, se decidió aumentar el capital social en 418.020 euros, mediante la emisión de 13.934 acciones de la misma serie y clase, de 30 euros de valor nominal cada una, que fueron íntegramente suscritas y desembolsadas.

De conformidad con el artículo 169 de la citada Ley, la eficacia de la reducción del capital social queda condicionada a la ejecución del aumento de capital simultáneo a la reducción.

Sevilla, 30 de mayo de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, «Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía Idea», representada por don Luis Gallego Morán.—44.008.

FCC LOGÍSTICA, S. A. Unipersonal (Absorbente) LOGÍSTICA NAVARRA, S. A. Unipersonal (Absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los Accionistas Únicos de FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal y de Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta General, el día 29 de junio de 2006 adoptaron la decisión de aprobar la fusión de Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal por FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal.

Este proceso de integración se desarrolla como una fusión simplificada, sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje (artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Consejos de

Administración y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el 21 de junio para la sociedad FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal y en el Registro Mercantil de Navarra el 23 de junio de 2006 para la sociedad Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal.

A este respecto se hace constar que:

FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal está íntegramente participada, de forma directa, por FCC Versia, Sociedad Anónima (accionista único).

Asimismo, Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal está íntegramente participada, de forma directa, por FCC Versia, Sociedad Anónima (accionista único).

La sociedad FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal, absorbe a Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, ambas íntegramente participadas, de forma directa, por FCC Versia Sociedad Anónima con CIF A28854719, mediante la integración de sus patrimonios, y disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Este proceso de integración se desarrolla sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje. Tampoco serán necesarios ni los informes de administradores ni de expertos sobre el proyecto de fusión.

No se establece tipo de canje dado que:

las 5.187.795 acciones al portador en que se divide el capital social de FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal son propiedad de FCC Versia, Sociedad Anónima.

las 3.780.000 acciones nominativas en que se divide el capital social de Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal son propiedad de FCC Versia, Sociedad Anónima.

Los balances que han servido de base para la fusión, son los cerrados a 31 de diciembre de 2005.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal será el día 1 de enero de 2006.

No existirán, en la sociedad absorbente, titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que conceden la cualidad de accionista, dado que no existen en la actualidad en ninguna de las sociedades implicadas.

No se atribuirán ventajas en la sociedad absorbente a favor de los actuales administradores de ninguna de las sociedades intervinientes.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2006.—Por FCC Logística Sociedad Anónima Unipersonal, La Vicesecretaría del Consejo de Administración, Cristina López Barranco.—Por Logística Navarra Sociedad Anónima Unipersonal, La Vicesecretaría del Consejo de Administración, Cristina López Barranco.—43.788. 2.ª 18-7-2006

FERCOM EÓLICA, S. L. (Sociedad escindida) GENERACIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE, S. L. (Sociedad beneficiaria)

La Junta general de la compañía Generación de Energía Sostenible, Sociedad Limitada, de fecha 22 de junio de 2006, adoptó por unanimidad su escisión parcial, con división de parte de su patrimonio a partir del Balance de escisión cerrado a fecha 31 de diciembre de 2005 que se reproduce en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil en fecha 19 de junio de 2006, y su

traspaso en bloque a una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que será constituida al efecto, la cual adoptará la denominación de Generación de Energía Sostenible, Sociedad Limitada mientras que la sociedad escindida se denominará Fercom Eólica, Sociedad Limitada.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad escindida a oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación del anuncio de escisión, en los términos del artículo 242 de la Ley de Sociedades.

Barcelona, 22 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Xavier Amat Badrinas.—43.515.

2.ª 18-7-2006

FIDENZA, S. A.

En cumplimiento de los artículos 263 y 275 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Se comunica que la Junta general extraordinaria de accionistas, en su reunión del día 10 de julio de 2006, acordó la disolución y liquidación simultáneas de la sociedad, aprobándose el siguiente Balance final de liquidación en el día de la fecha:

	Euros
Activo:	
Tesorería	0,60
Total activo	0,60
Pasivo:	
Fondos propios	0,60
Capital social	78.131,57
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-78.130,97
Total pasivo	0,60

Madrid, 10 de julio de 2006.—El Liquidador único, Antonio Banús Ferré.—44.040.

FRANS MAAS SPAIN, S. A. (Sociedad absorbente) FRANS MAAS LOGÍSTICA, S. A., Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida) FRANS MAAS LOGÍSTICA IRÚN, S.A., Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el 30 de junio de 2006, los órganos de gobierno de las Sociedades «Frans Maas Spain, Sociedad Anónima», (Sociedad Absorbente) «Frans Maas Logística, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad Absorbida) y «Frans Maas Logística Irún, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad Absorbida), decidieron aprobar la fusión por absorción de las sociedades «Frans Maas Logística, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad Absorbida) y «Frans Maas Logística Irún, Sociedad Anónima Unipersonal» por parte de «Frans Maas Spain, Sociedad Anónima», adquiriendo esta última, en consecuencia, el total patrimonio de las Sociedades Absorbidas, que quedarán disueltas y extinguidas sin apertura de período de liquidación.

La fusión se ha acordado en los términos del proyecto de fusión redactado por los órganos de administración de dichas sociedades y habiendo sido puesta a disposición de los accionistas, así como de los representantes de los